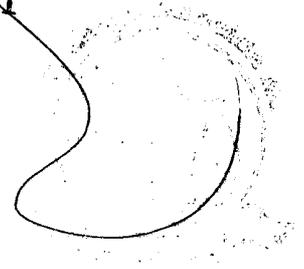


0000001



1 --- rio  
2 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P  
3 FACTURA No. 74151

4  
5  
6  
7  
8  
9

CONSTITUCION DE LA  
CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS  
TRANSIZQUIERDO S.A.

QUE OTORGAN:

GASTON PATRICIO MEDINA ESPINOZA,  
CRISTIAN VICENTE IZQUIERDO VASQUEZ  
BERTHA ROCIO VASQUEZ AREVALO,

CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00

\* PAL \*

DI: 3 COPIAS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
20 Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
21 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
22 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: los señores GASTON  
23 PATRICIO MEDINA ESPINOZA, soltero; CRISTIAN VICENTE  
24 IZQUIERDO VASQUEZ, casado, y, la señora BERTHA ROCIO  
25 VASQUEZ AREVALO, casada, por sus propios y personales derechos.- Los  
26 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces  
27 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que  
28 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el

1 Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que  
2 contenga el contrato de constitución de la Compañía de Sociedad  
3 Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura  
5 de constitución de la Compañía Anónima, los señores GASTON PATRICIO  
6 MEDINA ESPINOZA, CRISTIAN VICENTE IZQUIERDO VASQUEZ y la  
7 señora BERTHA ROCIO VASQUEZ AREVALO, todos por sus propios y  
8 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de  
10 Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARATORIA.-  
11 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto  
12 constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en  
13 los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se  
14 regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto  
15 social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren  
16 con posterioridad.- TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía  
17 se denominará "CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS  
18 TRANSIZQUIERDO S.A.", y tendrá una duración de cincuenta años  
19 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
20 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la  
21 compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones  
22 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- CUARTA:  
23 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
24 de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
25 Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus  
26 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes  
27 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
28 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

0000002



1 relacionados con su objeto social.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y**  
2 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
3 será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para  
4 constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del  
5 Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El  
6 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
7 AMERICANOS (USD.800,00), que está representado por ochenta (80)  
8 acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de diez dólares cada  
9 una, numeradas del cero uno al ochenta inclusive. Los títulos de las  
10 acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista y de  
11 libre negociación. El capital autorizado de la compañía es de MIL  
12 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.1600,00). Las acciones  
13 estarán autorizadas por el Presidente y por el Gerente General. Las  
14 acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas de la  
15 compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la  
16 persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas.-  
17 **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de capital, los  
18 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al  
19 monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la  
20 publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar el  
21 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas  
22 acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**  
23 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las  
24 acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en  
25 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los  
26 beneficios que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad  
27 de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará  
28 limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las

\*  
\$800

//

1 deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA:**  
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la  
3 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
4 General. La Junta formada por los accionistas legalmente convocados y  
5 reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que  
6 juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las  
7 decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a  
8 todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán  
9 susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas,  
10 salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas  
11 Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien  
12 haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de  
13 ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán actuar como  
14 Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS**  
15 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
16 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
17 el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por  
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que  
20 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos  
21 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- DECIMA  
22 **PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas  
23 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
24 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la  
25 fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días ni el día de la  
26 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria podrá  
27 además ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado  
28 como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente.



1 Podrá también convocarse a junta general observando ~~para ello~~ el  
2 artículo 213 de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.** Para  
3 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,  
4 será necesario que los accionistas presentes representen más de la mitad  
5 del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con  
6 el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria,  
7 salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se  
8 tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
9 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
10 numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo  
11 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del  
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste represente  
14 todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
15 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
16 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
17 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.-  
18 **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
19 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
20 representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al  
21 Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o  
22 especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores  
23 de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.**- Las actas de  
24 las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a  
25 máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a  
26 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en  
27 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una  
28 por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los

1 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de  
2 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas  
3 Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
5 Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar  
6 al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al Comisario; d)  
7 Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Conocer  
8 anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente  
9 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar  
10 aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y  
11 disolución de la Compañía; h) Autorizar al administrador que ejerce la  
12 representación de la sociedad para que otorgue poderes generales; i)  
13 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar  
14 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en  
15 el Contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y  
16 contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
17 América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley  
18 vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de  
19 Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del  
20 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las  
21 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se  
22 llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en  
23 que se aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA**  
24 **OCTAVA DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta  
25 General para un período cinco (5) años, pero podrá ser indefinidamente  
26 reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
27 reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la  
28 Compañía.- **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

0000004



1 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo  
2 estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
3 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
4 conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así como las  
5 Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso  
6 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas  
7 Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f)  
8 Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la  
9 Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.**- El  
10 Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco  
11 (5) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General  
12 no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán  
13 hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA:**  
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son  
15 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b)  
16 Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con  
17 el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas Generales; d)  
18 Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o  
19 inmuebles según el caso de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
20 cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y  
21 dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
22 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo  
23 menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la  
24 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
25 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto  
26 de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley  
27 de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
28 impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los

1 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y  
2 removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones  
3 que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de  
4 Accionistas.- **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el  
6 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,  
7 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la  
8 Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios,  
9 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá  
10 autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo,  
11 el Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a  
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá de  
13 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Esta autorización  
14 también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores  
15 fijados para intervenir en actos y contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL**  
16 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un comisario principal y un  
17 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades  
18 y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les  
19 fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,  
20 comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que  
21 consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista y  
22 podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final  
23 del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado  
24 financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA CUARTA: FONDOS**  
25 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el  
26 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo  
27 alcance el 50% del capital social.- **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las  
28 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la

0000005



1 ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
2 anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el 31 de  
3 diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.**- Son causas de  
4 disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de  
5 Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA:**  
6 **LIQUIDADOR.**- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo  
7 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el  
8 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno  
9 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA**  
10 **OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.**-  
11 El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
12 **AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en ochenta acciones de diez dólares  
13 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
14 numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: -----**

NO.	ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
1	MEDINA ESPINOZA GASTON PATRICIO	1	10,00	10,00	1,25 ✓
2	VASQUEZ AREVALO BERTHA ROCIO	78	780,00	780,00	97,50 ✓
3	IZQUIERDO VASQUEZ CRISTIAN VICENTE	1	10,00	10,00	1,25 ✓
		80	800,00	800,00	100,00 ✓

16 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- Se  
17 adjunta como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta  
18 de Integración de Capital.- **TRIGESIMA: DISPOSICIONES GENERALES:**  
19 Se entenderán incorporadas al presente instrumento las siguientes

1 disposiciones en materia de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:  
2 a) Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del  
3 servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán  
4 autorizados por los competentes organismo de tránsito, y no constituyen  
5 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;  
6 b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
7 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
8 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de  
9 tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
10 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y  
11 Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta  
12 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
13 Tránsito; y, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
14 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
15 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TRIGESIMA**  
16 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución  
17 las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio  
18 en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted  
19 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
20 plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- **(HASTA**  
21 **AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta  
22 inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Erick  
23 Carrera, abogado con matrícula profesional número cincuenta y  
24 dos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
25 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
26 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por  
27 mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando  
28 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo

0000006



1 cual doy fe.-

2 *[Handwritten signature of Gaston Medina Espinoza]*

3 GASTON PATRICIO MEDINA ESPINOZA

4 C.C.No. 171690033-5

*[Handwritten signature of Cristian Vicente Izquierdo Vasquez]*

CRISTIAN VICENTE IZQUIERDO VASQUEZ

C.C.No. 171923791-7

6

7 *[Handwritten signature of Bertha Rocio Vasquez Arevalo]*

8 BERTHA ROCIO VASQUEZ AREVALO

9 C.C.No. 1710932102

10

11

*[Handwritten signature of Dr. Diego Javier Almeida Montero]*

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANIA 171923791-7

IZQUIERDO VÁSQUEZ CRISTIAN VICENTE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 JULIO 1990

009-A 0309 0663 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1990



X ✓

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V21437342P

CASADO TULIANA G ESPINOSA MACAS

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE VICENTE IZQUIERDO AREVALO

BERNHA BOCIO VASQUEZ AREVALO

QUITO 04/05/2011

04/05/2023

REN 3615349



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

018

018-0118 1719237917

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

IZQUIERDO VÁSQUEZ CRISTIAN VICENTE

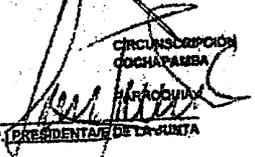
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA COCHA RAMBA CORDILLERA

QUITO CANTÓN ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

C

0000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171093210-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VÁSQUEZ AREVALO BERTHA ROCÍO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CANAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-11-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**JOSE VICENTE**  
**IZQUIERDO AREVALO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / CALIFICACIÓN  
**MAESTRO/A BELLEZA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VÁSQUEZ CALLE LUIS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AREVALO CALLE LUIS MARIAMITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-16**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JEFE DEL CANTÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**

**023 - 0008**      **1710932102**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VÁSQUEZ AREVALO BERTHA ROCÍO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      **LA CONCEPCION**  
 QUITO      **1**

CANTÓN      **AEROPUERTO**  
**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
 ZONA

3

*[Large handwritten mark]*

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**  
APellidos y Nombres del Padre  
**MEDINA DUTAN GASTON RODRIGO**  
APellidos y Nombres de la Madre  
**ESPINOZA PEÑAFIEL JULIA MAGDALENA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-01-20**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-20**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V4843V4444



OCULARIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171690033-5



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APellidos y Nombres  
**MEDINA ESPINOZA  
GASTON PATRICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR**  
**BIBLIAN**  
**BIBLIAN**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-08-28**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

1



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053

053 - 0259

1716900335

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MEDINA ESPINOZA GASTON PATRICIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACOLLAO

1

CANTÓN

PARROQUIA

COTACOLLAO  
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7568145  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1700643206 CAIZAPASTO BARAJA JOSE LUIS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7568145 ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2014 19:03:31 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

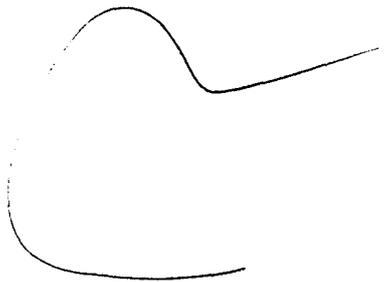
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DQEMDD a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000009



**RESOLUCIÓN No. 222-CJ-017-2013-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-13882, de 22 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	GASTON PATRICIO MEDINA ESPINOZA	1716900335
2	CRISTIAN VICENTE IZQUIERDO VASQUEZ	1719237917
3	BERTHA ROCIO VASQUEZ AREVALO	1710932102

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1841-DT-DPP-017-2013-ANT, de 26 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1926-AJ-DPP-017-2013-ANT de 13 de diciembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de diciembre de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**



**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH

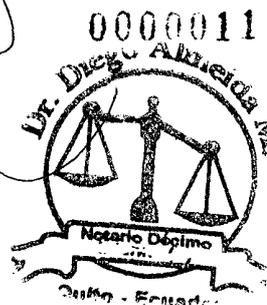


BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 44102307 abierta el 08 DE ENERO 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MEDINA ESFINOZA GASTON PATRICIO	\$ 10.00
IZQUIERDO VASQUEZ CRISTIAN VICENTE	\$ 10.00
VASQUEZ AREVALO BERTHA ROCIO	\$ 780.00
Total	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

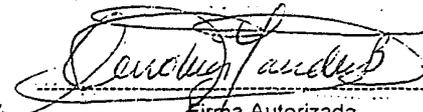
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO 08 DE ENERO 2014

Lugar y Fecha de emisión

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

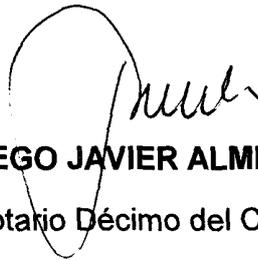
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL  
CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente  
sellada y firmada, en Quito a de del año dos  
mil catorce.-

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo de Cantón Quito.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.** celebrada el 22 de Enero de 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante y mediante Resolución No. SC.DRAS.SAS.Q. 14.000519 de 13 de febrero del 2014, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 18 de febrero de 2014. factura No. 78384

pal



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Décimo del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7203

Quito, 12 de Febrero del 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000015

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 9866

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	5722
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	20/02/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	528
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

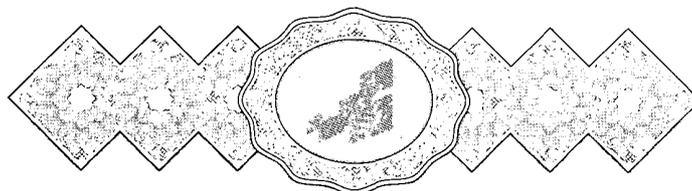
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716900335	MEDINA ESPINOZA GASTON PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719237917	IZQUIERDO VASQUEZ CRISTIAN VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710932102	VASQUEZ AREVALO BERTHA ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	22/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000519
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCÉS
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CIA. DE TRANSPORTE PESADO IZQUIERDO E HIJOS TRANSIZQUIERDO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Página 1 de 2



N° 0460870

0000016

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

